



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”

BUENOS AIRES, 27 FEB 2008

VISTO la Resolución N° 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; el Decreto N° 1648 del 16 de noviembre de 2006 y el Decreto N° 788 del 27 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Defensa ha asumido como un aspecto central de su gestión el desarrollo de acciones dirigidas a promover condiciones de equidad entre mujeres y varones en el marco de la profesión militar.

Que, al igual que en el resto del mundo, en la Argentina las mujeres fueron admitidas tardíamente a las Fuerzas Armadas.

Que este proceso de integración a una institución tradicionalmente masculina, culturalmente asociada a este género y cuya tarea central es el combate, no ha sido un proceso parejo ni mucho menos culminado en términos de efectiva integración.

Que no obstante los avances y el desarrollo de los contingentes desplegados en las distintas Operaciones

M. D.

154

JA

FR

FR



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



Internacionales de Mantenimiento de la Paz, tanto por las capacidades objetivas como por el desempeño profesional de quienes las integran, resulta un aspecto pendiente de profundización el relativo a la incorporación de una adecuada perspectiva de género en el marco de las Operaciones de Paz, de conformidad con los criterios impulsados desde la comunidad jurídica internacional.

Que, en la misma línea, las acciones tendientes a garantizar una adecuada incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas es responsabilidad del Estado Argentino en los términos establecidos en el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, el cual ha otorgado jerarquía constitucional a Instrumentos Internacionales referidos a los derechos de las mujeres.

Que, entre dichos Instrumentos Internacionales, se encuentra la "CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER" (A.G. RES 34/180, 34 U.N. GAOR Supp. (No. 46) p. 193, ONU DOf. A/34/46, entrada en vigor 3 el de septiembre de 1981), que en su Artículo 3° establece que *"los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter*





Ministerio de Defensa

2008 -- "Año de la Enseñanza de las Ciencias"



legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre".

Que el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas en el punto 4° de la Resolución N° 1325 (2000) "Insta también al Secretario General a que trate de ampliar el papel y la aportación de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, y especialmente entre los observadores militares, la policía civil y el personal dedicado a los derechos humanos y a tareas humanitarias", y en su punto 5° "Expresa su voluntad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, e insta al Secretario General a que vele por que, cuando proceda, las operaciones sobre el terreno incluyan un componente de género".

Que la República Argentina fue elegida por el Departamento de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (DPKO, por sus siglas en inglés) para el desarrollo de un plan piloto de implementación de la Resolución N° 1325 en el marco de las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz, en el mes de julio de 2007, en la Ciudad de PRETORIA. Para cumplir con dicha tarea, se ha designado a la Representación

M. D.

154

JA

ERA



2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias” *

Ministerio de Defensa

Especial para temas de la Mujer en el ámbito Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como punto focal y de articulación entre las distintas instancias gubernamentales involucradas en la temática que han conformado un grupo de trabajo interministerial, tal como surge del "Informe Nacional - Plan de Trabajo 2006 - 2007" presentado por la aludida Representación en la XVIII Reunión Especializada de la Mujer en el MERCOSUR, realizada en la ciudad de MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que a fin de cooperar con dicha iniciativa y coordinar mejores y más eficientes acciones en el marco de dicho grupo de trabajo interministerial así como las acciones necesarias en el ámbito interno del MINISTERIO DE DEFENSA, resulta necesario coordinar esfuerzos entre distintas instancias del ámbito de la Defensa Nacional, específicamente deberán coordinar acciones y propuestas la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO del MINISTERIO DE DEFENSA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ del MINISTERIO DE DEFENSA, el DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE PAZ, dependiente de la JEFATURA III OPERACIONES del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y el CENTRO ARGENTINO PARA EL ENTRENAMIENTO DE CUERPOS

M. D.

154

JA

[Firma manuscrita]

FLA



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



DE OPERACIONES DE PAZ (CAECOPAZ) dependiente del COMANDO OPERACIONAL del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que es menester articular y garantizar la intervención conjunta en el ámbito Ministerial, tanto de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO del MINISTERIO DE DEFENSA en cuanto entre sus acciones se encuentra la de *“Dirigir y coordinar las medidas y acciones tendientes a la aplicación y difusión del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el ámbito civil y militar del área de Defensa”* (cfr. al Anexo al Artículo 1° del Decreto N° 1648 del 16 de noviembre de 2006) así como de la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ del MINISTERIO DE DEFENSA en tanto tiene entre sus acciones la de *“Evaluar los requerimientos formulados por las Naciones Unidas, conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, para que la República Argentina participe en Operaciones de Mantenimiento de la Paz (...)”* (cfr. al Anexo II del Decreto N° 788 del 27 de junio de 2007).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, conforme el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

M. D.

154

JA

MUD
FLA



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por los artículos 4° y 19 de la Ley de Ministerios (T.O. 1992).

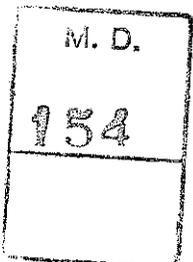
Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Grupo de Trabajo para el Diagnóstico y Análisis de Medidas y Acciones para la efectiva implementación de la perspectiva de género en el marco de las Operaciones Internacionales de Mantenimiento de la Paz.

ARTÍCULO 2°.- El Grupo de Trabajo a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, estará conformado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO del MINISTERIO DE DEFENSA, la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ del MINISTERIO DE DEFENSA, el DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE PAZ, dependiente de la JEFATURA III OPERACIONES del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y el CENTRO ARGENTINO DE ENTRENAMIENTO CONJUNTO DE CUERPOS DE OPERACIONES DE PAZ (CAECOPAZ) dependiente del COMANDO OPERACIONAL del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.



JA
MUD
ERA



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



ARTÍCULO 3°.- Serán tareas del grupo de trabajo: a.) Realizar un diagnóstico de situación desde la perspectiva de género en el marco de las Operaciones de Paz; b.) Desarrollar un plan de acción con recomendaciones para la implementación de perspectiva de género en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz, identificando medidas de adopción en el mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 4°.- En el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente Resolución, cada integrante del Grupo de Trabajo deberá designar DOS (2) representantes, uno en carácter de titular, el otro en carácter de adjunto/a.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Resolución, el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y el JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS así como las demás áreas del MINISTERIO DE DEFENSA, deberán cooperar diligentemente con los requerimientos de información y cualquier otra actividad necesaria para el buen desarrollo del plan de trabajo.

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de asegurar el resultado, el Grupo de Trabajo, creado por el Artículo 1° de la presente Resolución, podrá convocar a funcionarios y otras personas que

M. D.

154

JA

MD

JRA



Ministerio de Defensa

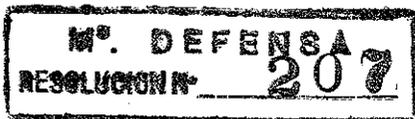
por sus cualidades profesionales puedan proveer apoyo y colaboración en el desarrollo del plan de trabajo.

ARTÍCULO 7°.- El grupo de trabajo, creado por el Artículo 1° de la presente Resolución, cuenta con un plazo de NOVENTA (90) días para la realización del diagnóstico y la presentación del plan, a partir de su efectiva conformación, conforme lo establecido en el artículo 3° de la presente.

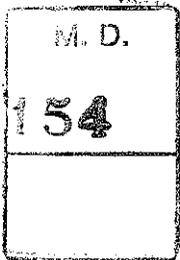
ARTÍCULO 8°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO del MINISTERIO DE DEFENSA tendrá a su cargo la coordinación del Grupo de Trabajo, las convocatorias y el registro taquigráfico de las reuniones de trabajo.

ARTÍCULO 9°.- Las designaciones de los representantes del Grupo de Trabajo deberán ser notificadas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Milda Garre
Ministra de Defensa



GA

FRA